



AYUDAS Y COMO PEDIRLAS

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA

FOMENTO DEL ALQUILER ASEQUIBLE

- Incentivos fiscales a propietarios que alquilen vivienda a precios razonables, en especial en zonas donde el alquiler es más elevado.
- Medidas para evitar subidas abusivas en zonas de alta demanda.

01

REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA

- Ayuda para renovar y rehabilitar viviendas antiguas, especialmente para mejorar la eficiencia energética y la accesibilidad para personas con discapacidad.
- Apoyo a la regeneración de barrios para mejorar la calidad de vida.

CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA

- Incentivos para la construcción de viviendas protegidas y asequibles para personas con menos recursos.



AYUDA URGENTE POR DAÑOS EN LA VIVIENDA

AYUDA: Subvención de **6,000 euros** para personas con pérdida de bienes esenciales por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024.

Requisitos:

- Beneficiarios: personas físicas con vivienda dañada en municipios afectados.
- Limitación: Una solicitud por vivienda.
- Si falta documentación o hay duplicidad de solicitudes, se otorga un plazo de 10 días para subsanar.

Plazo: Desde el 5 de noviembre hasta el 16/12 de 2024.

Documentos requeridos:

- Título jurídico de la vivienda: escritura, certificado de empadronamiento, recibo de suministros (agua, luz)...
- Declaración responsable con datos de la vivienda afectada.
- Referencia catastral y conformidad con las bases de ayuda.
- IBAN de la cuenta bancaria donde recibirás la subvención, deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda.

También es posible solicitarla mediante un certificado preparado por el Ayuntamiento para ello se deberá aportar el DNI y un documento que acredite la residencia en la vivienda.

Modalidad de presentación:

- Presencial: en oficinas habilitadas en municipios afectados.
- Online: a través del formulario online con certificado digital.



La ayuda no cubre empresas ni daños sufridos en locales comerciales, garajes o trasteros.



03

AYUDA A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Las Comunidades de Propietarios con daños en elementos comunes pueden solicitar una subvención para situaciones de emergencia o catastróficas.

Documentación requerida:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Certificación del presidente actual de la comunidad, expedida por el Secretario o Secretario-Administrador, o acta de la elección del presidente.
- Póliza de seguro con condiciones y recibo de prima que pruebe la vigencia en el momento del suceso.
- Documento de indemnización recibida del seguro o, en su defecto, certificado de no indemnización.
- Código IBAN registrado en el Fichero Central de Terceros.



04

AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA

Las ayudas por fallecimiento debido a la DANA son de 18.000€ por cada víctima. Los beneficiarios incluyen al cónyuge, parejas convivientes durante los 2 años anteriores, hijos legítimos y del cónyuge o pareja conviviente (menores y mayores dependientes), y, si no hay los anteriores, los padres dependientes económicamente del fallecido.

La ayuda se divide de la siguiente forma: una mitad para el cónyuge o pareja conviviente, y la otra mitad entre los hijos. Si son los padres, se reparte por igual.

Documentos necesarios:

- Certificado de defunción o documento equivalente.
- Modelo de designación de cuenta bancaria.
- Documento acreditativo del vínculo familiar (libro de familia).
- Certificado de convivencia (si el beneficiario no es cónyuge pero convivía con el fallecido).
- Si son hijos mayores o padres, acreditar dependencia económica (ingresos anuales).
- Acreditación del nivel de renta





AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAYAN EFETUADO PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Podrán recibir subvenciones las personas físicas o jurídicas que, a solicitud de la autoridad competente en protección civil, hayan prestado ayuda en situaciones de emergencia o catástrofe, y hayan sufrido daños o perjuicios económicos.

Requisitos:

- La intervención de la Administración General del Estado será complementaria y subsidiaria a las actuaciones de los planes de protección civil de las Comunidades Autónomas, Ceuta, Melilla y Corporaciones Locales.
- La intervención estatal se limitará a actuaciones imprescindibles e inaplazables durante la emergencia, para proteger personas y bienes o evitar un peligro grave e inminente.

Cuantías:

Los beneficiarios podrán recibir el resarcimiento completo por los gastos, daños o perjuicios ocasionados al realizar la prestación personal o de bienes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Documentos necesarios:

A) Personas jurídicas:

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento que acredite la representación legal del firmante.
- Código IBAN registrado en el Fichero Central de Terceros.

B) Personas físicas:

- Modelo de designación de cuenta bancaria (Anexo I de la Orden PCI/1077/2018).

C) Documentos justificativos:

- Justificación de los daños, perjuicios o gastos derivados de la prestación realizada.

D) Daños cubiertos por seguro:

Si los daños están cubiertos por una póliza, se debe presentar:

- Documentación de la indemnización recibida o, si no se ha recibido, certificado de la aseguradora.
- Copia de la póliza de seguro, incluyendo las condiciones generales, particulares y, si aplica, especiales.
- Recibo de la prima que demuestre que el seguro estaba vigente al momento del incidente y de la solicitud.

AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES

SUPUESTOS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN:

- Destrucción total de la vivienda habitual (propiedad o usufructo).
- Daños en la estructura de la vivienda habitual (a dependencias familiares).
- Daños menores en la vivienda (sin afectar la estructura).
- Destrucción o daños a enseres domésticos (muebles esenciales para la habitabilidad).
- Daños en elementos comunes de comunidades de propietarios (con póliza de seguro vigente).

REQUISITOS GENERALES:

- Relación directa entre los daños y el hecho catastrófico.
- Vivienda habitual: debe ser la residencia continua y permanente de la unidad familiar o de convivencia.

REQUISITOS DE INGRESOS:

Límites de ingresos anuales netos:

- 1-2 miembros: \leq IPREM + 40%.
- 3-4 miembros: \leq IPREM + 80%.
- 4 miembros: \leq IPREM + 120%.
- Sin subvención si superan 2,5 veces esos límites.

a) Ayuda reducida: hasta 50% si los ingresos superan los límites, pero no el doble y medio.

b) Ayuda total: hasta el 100% si los ingresos no superan los límites establecidos.

CÓMPUTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Hijos discapacitados cuentan como dos miembros.
- Se considera unidad a las personas que residan juntas y compartan gastos y bienes.



06

AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES

CUANTÍAS DE LA AYUDA:

- **Destrucción total de vivienda:** hasta 15.120€.
- **Daños en la estructura:** hasta 10.320€.
- **Daños menores:** hasta 5.160€.
- **Enseres domésticos:** hasta 2.580€.
- **Elementos comunes (propiedad horizontal):** hasta 9.224€.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Indemnización por seguro: acreditar la cantidad recibida o certificado de no indemnización.
2. Designación de cuenta bancaria.
3. Titularidad de la vivienda siniestrada: acreditar propiedad o posesión.
4. Discapacidad/incapacidad de hijos: certificado correspondiente.



07

AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, registrados a efectos fiscales, en funcionamiento y con ≤ 50 empleados, que hayan sufrido daños en sus instalaciones o bienes debido a situaciones de emergencia o catástrofe.

DESTINO DE LAS AYUDAS:

Reparación de edificios, instalaciones, equipamiento, mobiliario y productos esenciales afectados por el siniestro.

REQUISITOS:

- Póliza de seguro vigente en el momento del daño, con cobertura para riesgos extraordinarios.
- Ayuda máxima: 9.224€ (no podrá superar el valor del daño ni combinarse con otras ayudas o indemnizaciones que superen el valor del daño).



07

AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Identidad del solicitante (personas físicas).
- CIF y representación legal (personas jurídicas).
- Último documento de cotización a la Seguridad Social.
- Póliza de seguro y recibo de prima.
- Certificado de indemnización recibida o de no haber recibido indemnización.
- Código IBAN.
- Autorización para consultar el Censo de Empresarios y el Impuesto de Actividades Económicas



08

AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

MODALIDADES:

Las entidades locales reguladas por la Ley 7/1985 pueden solicitar ayudas para cubrir gastos en casos de emergencia o catástrofe en las siguientes situaciones:

MODALIDADES:

A) Suministro de agua potable en emergencias por sequía:

- Para cubrir necesidades básicas de 50 litros por habitante y día, según el censo de la población.
- La ayuda tiene un límite de tres meses desde el inicio de la emergencia, con posibilidad de prórroga a criterio de la Dirección General de Protección Civil, según informe gubernamental.

B) Actuaciones inaplazables en emergencias para garantizar servicios esenciales:

- Incluye gastos en los momentos críticos durante o justo después de la emergencia para asegurar la vida y seguridad de la población.
- Exclusiones: No se cubren trabajos realizados con recursos propios de la entidad (equipos y personal contratado previamente), ni gastos de personal para bomberos, policía local, protección civil u otros servicios similares.



AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

REQUISITOS:

Para acreditar la escasez de recursos económicos, solo serán beneficiarias las entidades locales cuyos gastos de emergencia superen el 3% del presupuesto destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del año en que ocurrieron los hechos.

CUANTÍA:

Se concederá una ayuda de **hasta el 50%** del coste de suministro de agua potable o gastos de emergencia. Si estos gastos **superan el 20% del presupuesto de gastos corrientes**, la ayuda podrá cubrir **hasta el 100%**. El porcentaje exacto dependerá de la naturaleza de los gastos y la situación económica de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN:

Documentación General (para cualquier ayuda):

- Certificado del Secretario: Presupuesto de gastos desglosado.
- Certificado del Interventor o Secretario-Interventor: Conformidad del Alcalde y destino exclusivo de la ayuda a los gastos indicados.
- Facturas: Emitidas según la normativa vigente, con CSV y enlace verificable.
- Código IBAN: Registrado en el Fichero Central de Terceros.

